

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitros Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitros Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Servicio Provincial de Ganadería

Circulares  
Núm. 1.863

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Sástago, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los ar-

ticulos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 18 de abril de 1952.

*El Gobernador civil.*  
Juan Junquera Fernández-Carvajal

\*\*\*

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Luesma, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en

práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 18 de abril de 1952.

*El Gobernador civil.*  
Juan Junquera Fernández-Carvajal

\*\*\*

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Aladrén, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo, señalándose como zona sospechosa todos los pueblos que lo circundan; infecta, el casco de población, y zona de inmunización, otra faja de terreno de 4.000 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del referido Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 19 de abril de 1952.

*El Gobernador civil.*  
Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza

## CONCURSILLOS

Núm. 1.880

Hasta las trece horas del día 5 de mayo próximo pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir materiales con destino al taller de Alpargatería del Hogar Pignatelli. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 24 de abril de 1952.—El Presidente, Jaime Dolset.

Núm. 1.881

Hasta las trece horas del día 3 de mayo próximo pueden presentarse proposiciones para tomar parte en los concursillos anunciados para adquirir jabón, lejía y escobas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 24 de abril de 1952.—El Presidente, Jaime Dolset.

## SECCION CUARTA

Núm. 1.875

## Tesorería de Hacienda

Recaudación de contribuciones  
e impuestos del Estado

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de mayo próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro a domicilio en la capital, procediéndose por el Agente auxiliar cobrador, caso de abstención de pago en el acto por el contribuyente, a extender la oportuna papeleta duplicada, que, firmada por el contribuyente o persona que fuere habida en el local, justifique el intento de cobro llevado a efecto, pudiendo los contribuyentes de la capital satisfacer sus cuotas desde el citado día 1.º de mayo hasta el día 10 de junio próximo en la oficina de la Recaudación, y los de los pueblos, independientemente de los señalados en el itinerario, podrán verificarlo en la cabecera de zona respectiva del 1.º al 10 de junio próximo.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo indicado sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10% si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudatorias durante los diez últimos días del citado mes de junio.

El contribuyente deberá reclamar la papeleta impresa, con fecha y sello de la oficina recaudadora, haciendo constar que se ha presentado a pagar, cuando, por cualquier circunstancia, no estuvieren en la Recaudación los recibos solicitados.

Igualmente hago constar que caso de efectuarse la gestión del cobro a domicilio con resultado negativo, en dos trimestres consecutivos, se entenderá que el contribuyente renuncia al cobro domiciliario, quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador.

\* \* \*

## ITINERARIO

que ha servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del segundo trimestre del año actual en las Zonas y días del mes de mayo próximo que a continuación se detallan:

## Zona de La Almunia de Doña Godina

La Almunia de Doña Godina, 1.º de mayo al 10 de junio.

Alagón, 5 al 7 de mayo.

Alcalá de Ebro, 6.

Alfamén, 16 y 17.

Almonacid de la Sierra, 15 al 17.

Alpartir, 24.

Bárbol, 8.

Bárdallur, 8.

Botorríta, 28.

Cabañas de Ebro, 7.

Calatorao, 19 al 21.

Chodes, 14.

Epila, 1 al 3.

Figueruelas, 6 y 7.

Grisén, 23.

Lucena de Jalón, 3.

Lumpiaque, 1 y 2.

Morata de Jalón, 12 al 14.

Muela (La), 26.

Pedrola, 5 al 7.

Pinseque, 23.

Plásencia de Jalón, 8.

Pleitas, 8.

Ricla, 9 y 10.

Rueda de Jalón, 1 y 2.

Salillas de Jalón, 3.

Urrea de Jalón, 23.

## Zona de Ateca

Ateca, 1.º de mayo al 10 de junio.

Alconchel de Ariza, 28 de mayo.

Alhama de Aragón, 1 y 2.

Aniñón, 15 y 16.

Aranda de Moncayo, 20 al 22.

Ariza, 19 al 21.

Berdejo, 2.

Bijuesca, 3 y 4.

Bordalba, 20 y 21.

Bubierca, 8.

Cabolafuente, 16 y 17.

Calmarza, 8 y 9.

Campillo de Aragón, 12 y 13.

Carenas, 1 y 2.

Castejón de las Armas, 3.

Cervera de la Cañada, 12 y 13.

Cetina, 23, 24 y 26.

Cimballa, 13 y 14.

Clarés de Ribota, 10.

Contamina, 3.

Embid de Ariza, 6 y 7.

Godojos, 5.

Ibdes, 5 y 6.

Malanquilla, 11.

Monreal de Ariza, 26 y 27.

Monterde, 14 y 15.

Moros, 26 y 27.

Nuévalos, 9 y 10.

Oseja, 19.

Pozuel de Ariza, 19 y 20.

Sisamón, 15 y 16.

Torrehermosa, 27.

Torrelapaja, 1.

Torrijo de la Cañada, 5 y 6.

Valtorres, 25.

Vilueña (La), 24.

Villalengua, 24 y 25.

Villarroya de la Sierra, 12 al 14.

## Zona de Belchite

Belchite, 1.º de mayo al 10 de junio.

Almochel, 2 de mayo.

Almonacid de la Cuba, 9.

Azuara, 4 al 6.

Codo, 23 y 24.

Fuendetodos, 10.

Jaulín, 10.

Lagaja, 9.

Lécer, 19 y 20.

Letux, 5 y 6.

Moneva, 19.

Moyuela, 4 y 5.

Plenas, 4.

Puebla de Albortón, 12.

Samper del Salz, 9.

Valmadrid, 12.

Villar de los Navarros, 26 y 27.

## Zona de Borja

Borja, 1.º de mayo al 10 de junio.

Agón, 1.º de mayo.

Alagón, 5 y 6.

Alberite de San Juan, 17.

Albeta, 3.

Ambel, 24.

Bisimbre, 1.

Boquiñeni, 19 y 20.  
 Bulbuenta, 10.  
 Bureta, 2.  
 Calcena, 15.  
 Fréscano, 9.  
 Fuendejalón, 1 y 2.  
 Gallur, 26 al 29.  
 Luceni, 19 al 21.  
 Magallón, 17 al 19 y 21.  
 Maleján, 6.  
 Mallén, 12 al 15.  
 Novillas, 9 y 10.  
 Pomer, 15.  
 Pozuelo de Aragón, 3.  
 Purujosa, 14.  
 Tabuena, 31.  
 Talamantes, 24.  
 Trésobares, 16.

*Zona de Calatayud*

Calatayud, 1.º de mayo al 10 de junio.

Alarba, 24 de mayo.  
 Arándiga, 12 al 14.  
 Belmonte de Calatayud, 13.  
 Brea de Aragón, 5 y 6.  
 Castejón de Alarba, 23.  
 Embid de la Ribera, 1.  
 Frasho (El), 20 y 21.  
 Gotor, 5.  
 Illueca, 5 y 6.  
 Inogés, 19.  
 Jarque, 6 y 7.  
 Maluenda, 24 y 26.  
 Mara, 9.  
 Mesones de Isuela, 12.  
 Morata de Jiloca, 23.  
 Morés, 2.  
 Munébrega, 8 y 9.  
 Nigüella, 12.  
 Olivés, 23.  
 Orera de Calatayud, 10.  
 Paracuellos de Jiloca, 26.  
 Paracuellos de la Ribera, 2.  
 Purroy, 1.  
 Saviñán, 14 y 15.  
 Santa Cruz de Grio, 19 y 20.  
 Sediles, 9.  
 Sestrica, 17.  
 Terrer, 1 y 2.  
 Tierga, 12.  
 Tobed, 19 y 20.  
 Torralba de Ribota, 7.  
 Velilla de Jiloca, 24.  
 Villalba de Perejil, 10.  
 Vivér de la Sierra, 16.

*Zona de Cariñena*

Cariñena, 1.º de mayo a 10 de junio.  
 Aguarón, 5 al 7 de mayo  
 Aguilón, 30 y 31.  
 Aladrén, 19 y 20.  
 Cerveruela, 19 y 20.  
 Godos, 26 y 27.  
 Cosuenda, 28 y 29.  
 Encinacorbá, 12 al 14.  
 Herrera de los Navarros, 27 al 29.

Longares, 8 al 10.  
 Luesma, 25 y 26.  
 Mezalocha, 8 y 9.  
 Mozota, 10 y 11.  
 Muel, 5 al 7.  
 Paniza, 15 al 17.  
 Tosos, 23 y 24.  
 Villanueva de Huerva, 23 y 24.  
 Vistabella, 19.

*Zona de Caspe*

Caspe, 1.º de mayo al 10 de junio.  
 Cinco Olivas, 5 de mayo.  
 Chiprána, 1 al 3.  
 Escatrón, 26 al 28.  
 Fabara, 19 al 21.  
 Fayón, 1 al 3.  
 Maella, 15 al 18.  
 Mequinenza, 12 al 14.  
 Nonaspe, 19 al 21.  
 Sástago, 6 al 9.

*Zona de Daroca*

Daroca, 1.º de mayo al 10 de junio.  
 Abanto, 12 y 13 de mayo.  
 Acered, 16 y 17.  
 Aldehuela de Liestos, 29.  
 Anento, 12.  
 Atea, 19 y 20.  
 Bādules, 7.  
 Balconchán, 10.  
 Berruoco, 2.  
 Cubel, 14.  
 Cuerlas (Las), 6.  
 Fombuena, 10.  
 Fuentes de Jiloca, 1 y 2.  
 Gallocanta, 1.  
 Langa del Castillo, 12.  
 Lechón, 9.  
 Mainar, 14.  
 Manchones, 3.  
 Miedes, 19 y 20.  
 Montón, 3.  
 Murero, 1.  
 Nombrevillā, 5.  
 Orcajo, 8.  
 Retascón, 6.  
 Romanos, 8.  
 Ruesca, 21.  
 Santed, 7.  
 Torralba de los Frailes, 27 y 28.  
 Torralbilla, 13.  
 Used, 21 y 22.  
 Valdehorna, 9.  
 Val de San Martín, 3.  
 Villadoz, 6.  
 Villafeliche, 15 y 16.  
 Villanueva de Jiloca, 10.  
 Villarreal de Huerva, 5.

*Zona de Ejea de los Caballeros*

Ejea de los Caballeros, 1.º de mayo a 10 de junio.  
 Ardisa, 14 de mayo.  
 Asín, 27.  
 Biota, 29 y 30.  
 Castejón de Valdejasa, 12.

Erla, 16.  
 Farasdués, 28.  
 Frago (El), 23.  
 Layanā, 19.  
 Luna, 19 y 20.  
 Malpica de Arba, 31.  
 Murillo de Gállego, 12.  
 Orés, 26.  
 Pedrosas (Las), 14.  
 Piedratajada, 16.  
 Pradilla de Ebro, 10.  
 Puendelunā, 15.  
 Remolinos, 9 y 10.  
 Sádaba, 20, 21 y 23.  
 Santa Eulalia de Gállego, 13.  
 Sierra de Luna, 15.  
 Tauste, 5 al 8.  
 Valpalmas, 17.

*Zona de Pinā de Ebro*

Pina de Ebro, 1.º de mayo al 10 de junio.

Alborgo, 21 de mayo.  
 Alforque, 20.  
 Almolda (La), 14 y 15.  
 Bujaraloz, 12 y 13.  
 Farlete, 15 y 16.  
 Fuentes de Ebro, 26 al 28.  
 Gelsa, 6 al 8.  
 Medianā de Aragón, 1.  
 Monegrillo, 13 y 14.  
 Nuez de Ebro, 7 y 8.  
 Osera de Ebro, 5.  
 Quinto, 19 al 21.  
 Rodén, 26.  
 Velilla de Ebro, 6.  
 Villafranca de Ebro, 6 y 7.  
 Zaida (La), 19.

*Zona de Sos del Rey Católico*

Sos del Rey Católico, 1.º de mayo al 10 de junio.

Artieda, 16 de mayo.  
 Bagüés, 19.  
 Biel, 6 y 7.  
 Castiliscar, 26 y 27.  
 Escó, 12.  
 Fuencaideras, 5.  
 Isuerre, 20.  
 Lobera, 20.  
 Longás, 20.  
 Lorbés, 12.  
 Luesia, 5 al 7.  
 Mjanos, 15.  
 Navardún, 20.  
 Pintano, 19.  
 Ruestā, 15.  
 Salvatierra de Esca, 13.  
 Sigüés, 14.  
 Tiermas, 13 y 14.  
 Uncastillo, 7 al 9.  
 Undués de Lerda, 23.  
 Undués Pintano, 19.  
 Urriés, 20.

*Zona de Tarazona*

Tarazona 1.º de mayo a 10 de junio.  
 Alcalá de Moncayo, 7 y 8 de mayo.

Añón, 7 y 8.  
 Buste (El), 15 y 16.  
 Cunchillos, 13 y 14.  
 Fayos (Los), 12 y 13.  
 Grisel, 16 y 17.  
 Litago, 9 y 10.  
 Lituénigo, 9 y 10.  
 Malón, 1 y 3.  
 Novallas, 1 y 3.  
 San Martín de Moncayo, 10 y 11.  
 Santa Cruz de Moncayo, 10 y 11.  
 Torrellas, 12 y 13.  
 Trasmoz, 5 y 6.  
 Vera de Moncayo, 5 y 6.  
 Vierlas, 13 y 14.

**Zona 1.ª de Zaragoza (Pilar).**

Capital y barrios, 1.º de mayo al 10 de junio

Alfajarín, 5 y 6 de mayo.  
 Leciñena, 12 y 13.  
 Pastriz, 3.  
 Perdiguera, 14 y 15.  
 Puebla de Alfindén (La), 7 y 8.  
 Sãn Mateo de Gállego, 19 al 21.  
 Villanueva de Gállego, 9 y 10.  
 Zuera, 5 al 7.

**Zona 2.ª de Zaragoza (San Pablo)**

Capital y barrios, 1.º de mayo al 10 de junio.

Burgo de Ebro (El), 5 y 6.  
 Cadrete, 14 y 15.  
 Cuarte de Huerva, 10.  
 Joyosá (La), 20.  
 María de Huerva, 12 y 13.  
 Sobraduel, 3.  
 Torrecilla de Valmadrid, 1.  
 Torres de Berrellén, 19 al 21.  
 Utebo, 7 al 9.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 25 de abril de 1952.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 1.863

Acordada por El Excmo. Ayuntamiento la provisión de dos plazas de ayudantes de carpintero de la Dirección de Ingeniería, se convoca por el presente anuncio para cubrirlos mediante oposición entre españoles mayores de 23 años y menores de 40.

Estas plazas están dotadas con el haber diario de 17'50 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al car-

go, y su provisión, a tenor de lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947, se cubrirá mediante oposición libre.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición irán reintegradas con una estampilla del Estado de 1'55 pesetas, y un sello municipal de 1'50 pesetas, y se presentarán en el Registro General de la Corporación municipal, en días y horas hábiles de oficina, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza; certificado de Penados y Rebeldes, acreditando carecer de antecedentes penales; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado de adhesión al Movimiento y de antecedentes político-sociales, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho en Depositaria municipal la cantidad de 15 pesetas en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, los aspirantes admitidos serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal.

Los aspirantes que tengan su residencia fuera de esta capital deberán reseñar un domicilio en esta ciudad para recibir las notificaciones.

Los ejercicios de oposición serán cuatro:

El primero consistirá en lectura, escritura al dictado y ejercicio de aritmética y geometría.

Segundo ejercicio. *Cultura tecnológica del oficio.* Resolución escrita de varios problemas elementales de frecuente aplicación en el oficio, con la explicación razonada de la solución adoptada.

Tercer ejercicio. *Interpretación de planos.* Los aspirantes deberán hacer una descripción elemental de la interpretación del plano elegido por el Tribunal, y efectuar el despiece del material necesario para construir la unidad de carpintería de armar o de taller representada.

Cuarto ejercicio. *Práctica del oficio.* Se demostrará:

a) Efectuando un trabajo, en las máquinas respectivas, de preparación de la madera necesaria para un elemento determinado de construcción en madera.

b) Realizar un trabajo manual para el trazado y terminación de la unidad anterior.

Los problemas, ejemplos de interpretación de planos y de trabajos a realizar, serán de libre elección del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso alcanzar la puntuación media de cinco puntos para aprobar cada uno de ellos. A este fin, cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación, al finalizar los ejercicios de oposición, a favor de los opositores que hayan obtenido el mayor número de puntos en la suma de los cuatro ejercicios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de abril de 1952.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.639

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1951.

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 96)

—Autorizar a D.ª Constanza Muñoz Aguarón, viuda, para traspasar la casa número 31 de la manzana 82 de la Ciudad Jardín a D. Antonio Fuertes Peinado.

—Conceder permiso a D.ª Leocadia Sampietro Iguácel, viuda, para traspasar la casa núm. 3 de la manzana núm. 88 de la Ciudad Jardín a favor de D. Santiago García Simón.

—Celebrar concurso para la adquisición de impresos y material de oficina.

—Aprobar los proyectos para la construcción de un grupo de viviendas económicas en el sector del barrio de Montemolín, y su remisión al Instituto Nacional de la Vivienda con solicitud de los beneficios que para este tipo de construcciones concede la vigente legislación.

—Exponer a la Dirección General de Administración Local, respecto a la petición que ha formulado ante la misma D. Manuel Romero Montero, actual Interventor de fondos del Ayuntamiento de Jacá, de que se le nombre interinamente para el mismo cargo en esta Corporación municipal, lo siguiente: 1.º Que no puede admitirse juicio sobre el peticionario por no saber más información que la ex-

puesta por el interesado en su escrito, remitido por la mencionada Dirección General, y 2.º Que la plaza se halla atendida transitoriamente por un Jefe de Administración de primera del escalafón de Oficiales Letrados de esta Corporación a plena satisfacción de la misma, sin que se estime necesaria la provisión interina, hasta tanto acuerde dicha Dirección General su provisión definitiva.

—Aprobar el pliego de condiciones para el concurso de adquisición de caballos para el servicio de la Guardia Municipal.

—Dar la conformidad a la liquidación presentada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y que asciende a la cantidad de pesetas 258.658'97, importe de la diferencia de rústica amillarada durante los años 1949 a 1951, y que la misma se consigne con cargo al presupuesto de liquidación de deudas que se está formando.

—Declarar vacante la casa núm. 1 de la manzana B de las viviendas ultrabaratadas del camino de las Fuentes, y adjudicarla a D. José Sánchez García.

—Declarar la caducidad del piso tercero izquierda de la casa número 12 y primero izquierda de la número 1 de las viviendas protegidas de Montemolín, y adjudicarlas a don Emilio Durán Ciprés y D. José Garrido Sanz, respectivamente.

—Declarar vacante la casa número 3, piso tercero derecha, y el piso primero derecha de la casa número 6 de las viviendas protegidas de Montemolín, y adjudicarlas a D. Miguel Flores Viñes y D. José Izquierdo García, respectivamente.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1951. El Secretario general, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José María García-Belenguer.

\*\*\*

*Acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1951.*

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de primera convocatoria, a las veinte horas y cuarenta minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer; Tenientes de Alcalde, D. Angel Canellas, D. José Conde, D. Francisco Vera, D. Francisco Sebastián y D. José Rodríguez

Pérez; Concejales, D. Francisco Sanz, D. Francisco Torres, D. Juan Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco, D. Francisco Egido, D. Joaquín Aperte, D. José María Nasarre, D. José Bolsa y D. José María Rodríguez Campoamor; Secretario, D. Carmelo Zaldivar, e Interventor, D. Enrique Pérez.

Lectura y aprobación del acta anterior.

El señor Alcalde dió cuenta de que los Sres. Guú y Blasco del Cacho habían excusado su ausencia por haber tenido que salir fuera de Zaragoza.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterado de la resolución dictada por el Ministerio de Industria en relación con el recurso de alzada interpuesto contra fallo de la Dirección General de Industria desestimando solicitud de aplicar el procedimiento de apremio en los recibos impagados por canon de agua sistema contador.

—Aplicar contribuciones especiales por obras de pavimentación en la calle de Monterde, cuya mejora supone un gasto de 89.229'72 pesetas.

—Concertar en la cantidad de pesetas 5.000 con la Sociedad Hípica de Zaragoza el impuesto de consumos de lujo por las fiestas celebradas en dicha Sociedad durante el concurso hípico del año actual.

—Aprobar el Reglamento de la Asociación de Propietarios de la Parcelación Layús, del barrio de Oliver.

—Fijar en 6'65 pesetas el jornal diario de la encargada del evacuatorio del Mercado de la plaza de Lanuza, al igual que lo tienen las demás encargadas de otros evacuatorios.

—Que para la instalación de dos grados de niños y uno de niñas de nueva creación en el barrio de Oliver se arrienden los locales que ofrecen D. José Díaz Tello, locales sitos en Homero, 5, por 250 ptas. mensuales la planta inferior y 200 la superior, y D. Antonio Palacín Ruiz en barrio Oliver, parcelas del Cura, edificio de dos plantas, por 450 pesetas mensuales.

—Abonar una paga mensual extraordinaria a los jubilados y pensionistas municipales con ocasión de las fiestas de Navidad.

—Aprobar el proyecto de obras para el abastecimiento de agua a las escuelas de Casablanca, cuyo importe asciende a 39.455'77 pesetas. Dichas obras se llevarán a cabo por Administración, cargando su importe a la consignación del millón de pesetas

que figura en el extraordinario de dieciocho millones.

—Dada cuenta del dictamen en el que se propone reconocer a D. Raimundo Llamas, Jefe de Negociado Administrativo, a efectos pasivos, los servicios que prestó a la Comisión Especial de Subsistencias que funcionó en la Corporación en el año 1922, su puso a votación con la fórmula de que los que dijieran sí, aprobaban el dictamen, y los que no, lo desestimaban. Votaron afirmativamente los Sres. Rodríguez Campoamor, Bolsa, Nasarre, Aperte, Egido, Marco, Sanz, Rodríguez Pérez, Sebastián y Conde (total diez) y en contra los Sres. Martínez Barrado, Torres, Vera, Canellas y Alcalde (total cinco), quedando, por lo tanto, aprobado el dictamen.

—Declarar la caducidad del piso cuarto izquierda de la casa núm. 3 del grupo de viviendas de Montemolín, propiedad de esta Corporación, por incumplimiento del actual adjudicatario, D. Roberto García Ferreruela, y haber subarrendado el citado piso D. Martín Navarrete Tolón, debiendo desalojar la vivienda en un plazo de quince días, dejándola a la libre disposición de la Corporación, empezándose a contar dicho plazo a partir de la notificación del presente acuerdo.

—Declarar la caducidad de la tienda núm. 8 del grupo de viviendas protegidas de Montemolín, por haber renunciado el adjudicatario de la misma.

—Adjudicar por colindancia a don Luis Gil González Marcilla e hijos del mismo un solar de 28'28 metros cuadrados en la calle de San Vicente de Paúl, por un total de 22.624 pesetas.

—Aprobar el anteproyecto de ferrial de ganados en las Balsas de Ebro viejo, confeccionado por la Dirección de Arquitectura, y cuyo importe, según cálculo aproximado, asciende a 5.190.000 pesetas.

—El señor Alcalde dió cuenta de la feliz conclusión de las elecciones municipales recientemente celebradas para la renovación de la mitad de los miembros de todos los Ayuntamientos de España. Y propuso conste en acta, y así se acordó manifestar a D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Luis Ariño Malo, D. José Uriol Carnicer, don Carlos Navarro Herranz, D. Angel Sáinz Iglesias, D. Arturo Bressel Marca, D. Manuel Albareda Herrera y D. Mariano Tomeo Lacrué, la satisfacción Corporativa por su designa-

ción, y así se comunique a los interesados.

Se levantó la sesión a las veinte cincuenta horas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1951.  
El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.—V.º B.º: El Alcalde, José María García-Belenguer.

\*\*\*

*Acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1951.*

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de primera convocatoria, a las veinte cincuenta horas, bajo la presidencia de Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer; Tenientes de Alcalde, don Angel Cánellas, D. José Conde, don Francisco Vera, D. Francisco Sebastián y D. José Rodríguez Pérez; Concejales, D. Francisco Sanz, D. Francisco Torres, D. Juan Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco, D. Francisco Egido, D. Joaquín Aperte, D. José María Nasarre, D. José Bolsa y D. José María Rodríguez Campoamor; Secretario, D. Carmelo Zaldivar, e Interventor, D. Enrique Pérez.

Aprobar el presupuesto de liquidación de deudas que se acompaña al dictamen, por un importe de pesetas 25.635.519'94. Autorizar al señor Alcalde para que, asistido del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, gestione la concesión de la operación de crédito necesaria para nutrir los ingresos del presupuesto de que se trata. El Sr. Vera explicó ampliamente el alcance de dicho presupuesto y pidió un voto de gracias para la Sec-Hacienda y en especial para los señores D. José Blasco, Jefe de la Sección, y D. Miguel Angel Pascual, Jefe del Negociado, Letrado, acordándose así.

Se levantó la sesión a las veintiuna diez horas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1951.  
El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.—V.º B.º El Alcalde, José María García-Belenguer.

(Continuará)

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### SECCION DE AGUAS

Núm. 1.852

Con fecha 5 de los corrientes mes y año, se ha otorgado la siguiente concesión:

“Visto el expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Guadalupe, a través de

la acequia de Civán, en término de Caspe (Zaragoza), a instancia de D. Joaquín y D. Manuel Sanz Ralfas, para riego de finca propia.

Resultando que

1) Se inicia el expediente con la correspondiente nota previa, que se insertó en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia a efectos de admisión de proyectos en competencia, y únicamente fué presentado el de los iniciadores, que completaron después la documentación con aportación de certificación del Registro de la Propiedad y autorización de servidumbre de acueducto en la acequia de Civán.

2) Anunciada la información pública en el Ayuntamiento de Caspe y en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Zaragoza y Tarragona, no se formuló ninguna reclamación, si bien compareció D. Salvador Lama Blanco, que hace presente la prioridad de su derecho a una concesión anteriormente solicitada.

3) Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, al Ingeniero encargado informa que procede conceder la autorización solicitada con las condiciones que indica, entre las que figura la de que el aprovechamiento versa sobre las aguas sobrantes una vez cubiertas las necesidades y derechos de los usuarios en la cuenca integrados en el Sindicato Central y la de los nuevos terrenos que resultasen mejorados a consecuencia de las obras de nuevos regadíos previstas y realizadas en dicha cuenca de acuerdo con los planes estatales.

4) La Jefatura Agronómica de la provincia ha emitido también dictamen favorable.

5) Trasladadas las condiciones al interesado, las ha aceptado, remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947.

Considerando que

1. La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole de la solicitada, y el expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias.

11. No se han producido reclamaciones, y en el condicionado propuesto se recogen las cláusulas pertinentes y se comprenden las garan-

tías de los derechos e intereses susceptibles de ser afectados.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado, Asesor Jurídico, y del Ingeniero Director adjunto, el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto acceder a lo solicitado en los siguientes términos:

Se concede autorización a D. Joaquín y D. Manuel Sanz Ralfas, vecinos de Caspe (Zaragoza), para aprovechar un caudal de 25 litros por segundo en jornada de hora y media, equivalente a 1'406 litros por segundo continuos, tomados de la acequia de “Civán”, en término municipal de Caspe, cuya acequia deriva a su vez las aguas del río Guadalupe, con destino al riego de 2 hectáreas en finca de su propiedad, sita en la partida “El Saso”, término municipal de Caspe, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en Zaragoza y septiembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos D. Juan Cordobés. La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el “Boletín Oficial del Estado”, y terminarán en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, corriendo a cargo del concesionario los gastos que por tal concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

6.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras pú-

blicas en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta concesión lleva aparejada la conformidad del peticionario con la distribución que se acuerde por la Confederación Hidrográfica del Ebro y se apruebe por el Ministerio de Obras Públicas, del canon de mejora consecuente con la obtenida con las obras de regulación en la cuenca.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El aprovechamiento de las aguas concedidas versa concretamente sobre aquellas que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades y derechos de los usuarios de la cuenca integrados en el Sindicato Central, y las de los nuevos terrenos que resultaren mejorados a consecuencia de las obras de nuevos regadíos previstas y realizadas en dicha cuenca de acuerdo con los planes estatales, viniendo obligados los beneficiarios en esta concesión e integrarse en la Comunidad de Regantes de la Acequia de Civán, en Caspe, tanto a los fines generales que esta inclusión entraña como a las características del aprovechamiento consignadas en esta cláusula.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en el Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de abril de 1952.—  
M. Echevarría.

Núm. 1.867

Con fecha 27 de marzo del corriente año se ha otorgado la siguiente concesión:

“Visto el expediente promovido por D.ª María Jordán Ciria en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Cabañas de Ebro

(Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de junio de 1950 sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y la escritura de propiedad de la finca;

Resultando: Que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por el Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro, concesionaria de los canales de los deltas del Ebro, haciendo constar sus derechos preferentes. La peticionaria contesta que si bien es cierto que en los últimos años la sequía ha sido extraordinariamente excepcional, la regulación que ejerce el pantano del Ebro hace que dichas circunstancias no se repitan;

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación, manifiesta que con la regulación producida en el río por el pantano del Ebro desaparecerá, al menos en gran parte, la penuria de agua durante los estiajes, lo que permite otorgar nuevas concesiones. Además, considera innecesario exigir el establecimiento de módulo, teniendo en cuenta las características de la elevación; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula;

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando: Que la reclamación debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando: Que para evitar posibles perjuicios es conveniente la imposición de módulo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D.ª María Jordán Ciria autorización para derivar hasta

un caudal de 215 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Cabañas de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 215 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán en julio de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el “Boletín Oficial del Estado”, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto tienen derecho preferente, y muy especialmente a los canales de Lodoza, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Cabañas de Ebro, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos a la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de abril de 1952.—  
El Ingeniero Director, M. Echeverría.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1952, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

#### Altas y bajas de edificios y solares

1.850.—Boquiñeni

#### Apéndice al amillaramiento

1.826.—Berdejo

1.847.—Zuera

1.848.—Asín

#### Apéndice al amillaramiento de rústica

1.825.—Campillo de Aragón

1.830.—Villarroya de la Sierra

1.849.—Boquiñeni

#### Cuenta general de presupuesto

1.872.—Sestrica

1.874.—Ariza

#### Cuentas municipales

1.828.—Gallur

#### Cuentas de caudales

1.874.—Ariza

#### Cuenta del patrimonio municipal

1.845.—Borja

1.874.—Ariza

#### Expediente de transferencia de crédito

1.832.—Aguilón

#### Expedientes de habilitación de crédito

1.874.—Ariza

#### Expediente de suplemento de crédito

1.832.—Aguilón

1.874.—Ariza

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.818.—Gotor

1.845.—Borja

1.871.—Nuez de Ebro (Año 1951)

1.874.—Ariza

#### Padrón sobre diferentes conceptos

1.822.—Cetina

#### Presupuesto municipal ordinario

1.823.—Velilla de Jiloca

#### Presupuesto municipal extraordinario

1.839.—Sos del Rey Católico

#### Rectificación al padrón municipal de habitantes

1.823.—Velilla de Jiloca

#### Recuento de ganadería

1.824.—Campillo de Aragón

1.826.—Berdejo

1.829.—San Mateo de Gállego

1.830.—Villarroya de la Sierra

1.847.—Zuera

\*\*\*

Núm. 1.883

#### URREA DE JALON

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este término, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Se halla dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exigen la Orden de 30 de octubre de 1939 y artículo 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, y someterse al examen prescrito en el art. 190 de la Ley Municipal y Orden citada, presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Urrea de Jalón, 25 de abril de 1952.  
El Alcalde, Joaquín Trasobares.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.878

### «La Industrial Química de Zaragoza» (Sociedad Anónima)

De conformidad con la legislación vigente y preceptos estatutarios, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria el día 14 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (camino de Monzalbarba, núms. 7 al 27), para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1951.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

3.º Cese y nombramiento de Consejeros.

Zaragoza, 25 de abril de 1952.—  
«La Industrial Química de Zaragoza», S. A.: El Director-Gerente, Miguel Cortina.